



PALACIO LEGISLATIVO:
San Salvador, 8 de abril de 2019

**DICTAMEN N° 10
DESFAVORABLE**

**Señores Secretarios y Secretarias
Asamblea Legislativa
Presente**

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, se refiere al expediente n° 592-12-2018-1, que contiene solicitud del abogado Mauricio Edgardo Marín López, en el sentido se conceda gracia de indulto a favor de la señora Graciela del Carmen Hernández Quijada.

Sobre el particular, se informa al honorable Pleno Legislativo que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Especial de Ocurros de Gracia, la suscrita comisión, con fecha 7 de enero, solicitó informe de conducta al Consejo Criminológico Nacional; no obstante, con fecha 21 de ese mismo mes, se recibió nota suscrita por el licenciado Jaime Ernesto Molina Padilla, director del Consejo Criminológico Nacional, en la que informa que, según el Sistema de Información Penitenciaria y en el Centro Preventivo y Cumplimiento de Penas de Ilopango, la señora Graciela del Carmen Hernández Quijada, se encuentra en libertad por haber excedido el límite de la detención provisional; por lo que se contactó al licenciado Mauricio Edgardo Marín López, abogado particular de la señora antes mencionada, quien informó vía telefónica que actualmente la señora se encuentra prófuga, por habersele revocado su libertad y aún no ha sido capturada.

Seguidamente, con fecha 21 de febrero del presente año, se recibió por parte del abogado Mauricio Edgardo Marín López, nota mediante la cual expresa que la señora Graciela del Carmen Hernández Quijada, sí estuvo guardando prisión, pero se le otorgó la libertad, por haber excedido el límite de detención provisional de 36 meses, dado la presentación de recursos de apelación y de casación; en tal sentido, solicitó que se reiterara la petición de informe de conducta al Consejo Criminológico Nacional, tomando en consideración lo expresado por él.

Por lo anterior, con fecha 4 de marzo, se libró nuevo oficio al Consejo Criminológico Nacional, señalando los argumentos expresados por el abogado de la peticionaria; en consecuencia, el pasado 25 de marzo, se recibió el informe solicitado, en el que se reitera que no es posible rendir el informe de conducta, debido a que la señora Graciela del Carmen Hernández Quijada, no se encuentra en reclusión y no tiene expediente en el sistema penitenciario.

En razón de ello, se expresa en el referido documento, que no es posible emitir el informe criminológico solicitado; ya que este estudio se realiza a personas recluidas en un centro penitenciario o a aquellas que gozan de libertad asistida, para las cuales se pide informe de conducta al Departamento de Prueba y Libertad Asistida; sin embargo, en el caso de la señora Hernández Quijada, es diferente.

Por las razones antes señaladas, la suscrita comisión considera que no es posible continuar con el proceso de indulto solicitado; en consecuencia, emite **DICTAMEN DESFAVORABLE**, lo que se hace del conocimiento del honorable Pleno Legislativo, para los efectos legales pertinentes.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo
Presidente

Felissa Guadalupe Cristales Miranda
Secretaria

Sin nombramiento
Relator

VOCALES:

Norma Guisela Herrera de Portillo

Mauricio Roberto Linares Ramírez

Osiris Luna Meza

Jorge Luis Rosales Ríos

Eileen Auxiliadora Romero Valle

Patricia Elena Valdivieso de Gallardo

Expediente n.º 592-12-2018-1